

La reforma de los estudios eclesiásticos

César IZQUIERDO

También en el campo de los estudios eclesiásticos, el Concilio Vaticano II ha promovido una auténtica reforma. El cambio se observa no solamente en los documentos del Concilio —*Optatam totius* y *Gravissimum educationis*, sobre todo— sino también en el movimiento desencadenado por el mismo concilio y que culmina en la constitución apostólica *Sapientia Christiana*, de 1979. Ciertamente, *Sapientia Christiana* es, desde un punto de vista normativo, la expresión última del proceso de reforma iniciado quince años antes. Limitar, sin embargo, esa reforma de los estudios eclesiásticos a los preceptos y normas que los regulan, sería necesariamente unilateral. La renovación del régimen intelectual de la Iglesia, como toda reforma verdadera, es en realidad un largo proceso, y a ese proceso es al que aquí vamos a atender, refiriéndonos someramente a los momentos principales en que se apoya.

Los documentos de reforma —entendida en el sentido amplio apuntado en el párrafo anterior— de los estudios eclesiásticos son bastante heterogéneos. Algunos tratan de los estudios directamente, otros del régimen de Facultades y Universidades; otros de aspectos de la formación sacerdotal que sin ser directamente teológicos tienen que ver de una forma o de otra con esa formación. Los vamos a considerar teniendo presentes tres aspectos: la ordenación general, el método, y la orientación de los estudios y de los contenidos.

Pero antes de llegar a las determinaciones concretas es preciso tener en cuenta, en primer lugar, el punto de partida y, a continuación lo ocurrido entre ese arranque y el momento de llegada en el Concilio. El punto de partida era la ordenación establecida por la Constitución Apostólica *Deus Scientiarum Dominus* (1931), de Pío XI en la que se establecían las normas que regirían las Facultades y Universidades eclesiásticas, así como las líneas fundamentales de la formación filosófico-teológica. Lo que ocurrió entre esa fecha y la celebración del Vaticano II

—es decir, en los treinta años que van de 1930 a 1960— fue un profundo movimiento de renovación en el método y en la orientación de la teología, lo cual influyó necesariamente en el replanteamiento de los estudios filosófico-teológicos, canónicos, etc.

I. La *Deus scientiarum Dominus* se sitúa en una época tranquila desde el punto de vista doctrinal. Amortiguados los ecos de la controversia modernista, el contenido de la teología no presentaba especiales problemas. Con la constitución apostólica, Pío XI venía sobre todo a poner un poco de orden en la relativa anarquía de las universidades y facultades dependientes de la Iglesia —que se habían multiplicado inmoderadamente— tendiendo de ese modo a impulsar la enseñanza superior eclesiástica «que puede decirse que comenzó entonces una nueva era»¹.

En cuanto al método que se debe usar en teología, *Deus scientiarum Dominus* enseña que se ha de utilizar el método tanto positivo como escolástico. Las verdades de fe «*expositis et ex sacra Scriptura et Traditione demonstratis, earum veritatum natura et intima ratio ad principia et doctrinam S. Thomae Aquinatis investigentur et illustrentur*»². *Deus scientiarum Dominus* expone el plan de estudios en los títulos III y IV, que se complementan con las normas correspondientes de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, así como con algunas disposiciones dispersas del título II. En el artículo 27 de las normas complementarias se señala el elenco de las materias a cursar. Las materias principales y obligatorias son la teología fundamental, la dogmática, la moral, la Sagrada Escritura, la historia eclesiástica, la patrología y la arqueología cristiana, el derecho canónico.

II. Al mismo tiempo que la *Deus scientiarum Dominus* ponía orden en la enseñanza en los centros eclesiásticos, estaba comenzando a tener lugar un profundo cambio en el modo de hacer teología. Se organizó el cauce de la enseñanza de la teología, pero coincidió con unos momentos en los que la sociedad, la cultura, el pensamiento filosófico —y también el teológico— experimentaban una honda mutación. En este sentido, *Deus scientiarum Dominus* mostró pronto insuficiencias de cara a la nueva situación.

¿En qué hechos se apreciaba ese cambio? En primer lugar, en la crisis del método escolástico. El razonamiento teológico con tendencia al intelectualismo mostraba unas limitaciones cada vez más patentes sobre todo de cara al desarrollo de los métodos positivos que alentaban a poner la teología más en relación con la Escritura, con los Padres de la Iglesia y en general con el método histórico. La ar-

1. C. ABAITUA LAZPITA, *De la «Deus scientiarum Dominus» a la «Sapientia christiana»*, Facultad Teológica del Norte de España, Burgos 1980, p. 19.

2. Pío XI, Const. Ap. *Deus scientiarum Dominus*, art. 29.

gumentación teológica que, según indicaban las «ordinationes» que acompañaban a *Deus scientiarum Dominus*, debía atenerse al método escolástico y concretamente a la forma silogística (art. 18, p. 3) pronto mostró su insuficiencia ante el empuje de los nuevos conocimientos históricos.

A lo anterior se unía el nuevo horizonte filosófico, propio del periodo de entreguerras, posteriormente radicalizado por la experiencia de la guerra mundial (personalismo, existencialismo, neopositivismo, etc.), así como el desarrollo de las ciencias. La secularización progresiva de la sociedad y la difusión de la increencia ponían ante los ojos la urgencia de encontrar cauces de entrada de la reflexión cristiana en la sociedad. Por su parte, el nuevo contexto sociopolítico que resultó de la segunda guerra mundial afectó también al espíritu con que se realizaban los estudios eclesiolásticos. De este modo, aunque el esqueleto organizativo de estos estudios fuera firme, estaba emergiendo cada vez con más claridad la conciencia de que era necesario vivificar la forma y orientación de esos estudios.

III. Llegó entonces el Vaticano II en el que se afrontaron las cuestiones señaladas en el párrafo anterior en diversos documentos conciliares. En el decreto *Optatam totius* confluyeron ideas y principios que formaban parte del clima del concilio, sobre todo a partir de la segunda sesión. Es necesario tener en cuenta que este decreto del Concilio Vaticano II se refiere de forma general a la formación sacerdotal, de la que los estudios son solamente un aspecto, aunque se trate de un aspecto central. El capítulo V (nn. 13-18) está dedicado a la revisión de los estudios eclesiolásticos. En esos números, el concilio se ocupa sobre todo de la enseñanza de la filosofía y de la teología, a lo cual precede una invitación a una articulación entre ambas «de manera que contribuya en perfecta armonía a descubrir cada vez más a las inteligencias de los alumnos el misterio de Cristo» (n. 13).

En lo que se refiere a la enseñanza de la filosofía, *Optatam totius* se refiere sobre todo a la finalidad: «deben ser enseñadas de tal modo que lleguen a adquirir ante todo un conocimiento fundado y coherente del hombre, del mundo y de Dios, basados en el patrimonio filosófico válido para siempre, teniendo en cuenta también las investigaciones filosóficas de cada tiempo...» (n. 15). Siguen a continuación algunas orientaciones sobre la historia de la filosofía y la conexión entre la filosofía y los verdaderos problemas de la vida.

En cuanto a la teología, OT recoge el impulso de la teología anterior y reclama con especial empeño que los alumnos se formen en el profundo conocimiento de la Sagrada Escritura «que debe ser como el alma de la teología» (n. 16). El decreto describe a continuación los pasos del momento positivo de la teología dogmática: temas bíblicos, padres orientales y occidentales, historia del dogma unida a la historia de la Iglesia, liturgia. No deja de referirse a la especulación teológica «teniendo a Santo Tomás por maestro». A continuación invita a la renova-

ción de la teología moral, del derecho canónico, de la historia de la Iglesia y de la liturgia, así como al conocimiento de las cuestiones ecuménicas y de las otras religiones.

Todas estas enseñanzas son de importancia fundamental. Pero además de ellas, el Vaticano II, como acontecimiento único de la Iglesia del siglo XX, dio implícita o explícitamente, carta de legitimidad a una adecuación de los estudios eclesiásticos a las circunstancias históricas de la Iglesia y del mundo del último tercio de siglo. Este proceso de adecuación al mundo moderno vino acompañado de una clara inestabilidad en el trabajo teológico, filosófico, etc, en el que no faltaron a la vez aciertos y experiencias negativas.

IV. Como consecuencia del concilio, quedaba la idea de que era necesario revisar las normas de la *Deus scientiarum Dominus*, procediendo incluso a su sustitución por una nueva constitución apostólica. En tanto llegaba ese momento, la Congregación para la Educación católica, mediante las *Normae quaedam* (1968) dio algunas pistas para la adecuación de los estudios eclesiásticos a la enseñanza del concilio. De ese modo se abrió un periodo de experimentación y de proliferación de iniciativas en el campo de la enseñanza filosófico-teológica de Seminarios y Facultades de Teología. Las facultades de estudios eclesiásticos, según las *Normae quaedam*, deben lograr un conocimiento cada vez más profundo de la revelación divina, promover el diálogo con los hermanos separados, con los no cristianos y con los no creyentes, estudiar las relaciones de las ciencias y las doctrinas de nuestro tiempo con la fe, contribuir a la formación, con un nivel realmente científico de los futuros formadores del clero, etc.³ De hecho, así lo recoge, al indicar que el método de la formación teológica debe ser: «...bíblico, patristico, histórico, litúrgico, pastoral, espiritual, misionero y ecuménico»⁴. En general, dejan traslucir un optimismo en el desarrollo del esfuerzo por presentar la teología como ciencia abierta a un estrecho diálogo con la comunidad científica.

V. La *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*, publicada, como primera edición, en 1970⁵, aborda la cuestión de la formación intelectual de los futuros sacerdotes, llevando a conclusiones que conviene conocer. En el capítulo IX, regula que los estudios de filosofía y de teología en los seminarios deben extenderse

3. Cfr CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Normae quaedam*, nn. 28-31.

4. *Normae quaedam*, n. 29.

5. En 1985 se publicó la segunda edición, para acomodar la anterior al Código de Derecho Canónico publicado en 1983. Los cambios, como se afirma en el prólogo a la II edición, afectan sobre todo a las notas a pie de página, permanenciando el texto fundamentalmente idéntico al de la primera edición. Texto en *La formación sacerdotal. Enchiridion*, Edice, Madrid 1999, pp. 325-405. El número que acompaña a la cita del documento responde al que aparece en los márgenes de esta edición.

a lo largo de seis años, normalmente dos de estudios filosóficos y cuatro de estudios teológicos. De los estudios filosóficos se ocupa en el cap. XI y en él se insiste en el aprecio por la filosofía sistemática, el apoyo en el patrimonio filosófico perennemente válido (en la nota remite a varios documentos pontificios sobre Santo Tomás de Aquino), la historia de la filosofía y ciencias afines. En el siguiente capítulo (XII) la *ratio* se refiere a los estudios teológicos. Recoge la enseñanza de *Optatam totius* y amplía algunos aspectos. En primer lugar trata de la Sagrada Escritura, alma de la teología, la liturgia, la teología dogmática, la teología fundamental (que no es, sin embargo, nombrada así sino como «lo que antes se llamaba Apologética, pero con espíritu ecuménico y de forma acomodada a las presentes circunstancias» (n. 1053), la teología moral, la teología espiritual, la teología pastoral, la doctrina social de la Iglesia, la Historia eclesiástica, el Derecho Canónico, el ecumenismo.

VI. Por su parte, diversos dicasterios romanos comenzaron a publicar documentos que tenían una incidencia clara en el régimen de estudios. Se distinguen dos épocas. La primera comprende los años 1969-1970 y en ella se encuentran el Directorio *de re oecumenica* (1970), del Secretariado para la unión de los cristianos; la *Carta sobre la dimensión misional de la formación sacerdotal* (1970), de la Congregación para la evangelización de los pueblos; y la *Nota sobre el estudio del ateísmo* (1970), del Secretariado para los no creyentes.

A partir de 1972, comenzaron a aparecer diversos textos emanados por la Congregación para la Educación Católica, en los que se iban tratando diversos aspectos o facetas de la formación. Son los siguientes (incluidos los documentos posteriores a la *Sapientia Christiana*):

- *Carta circular sobre la enseñanza de la filosofía en los seminarios* (1972).
- *Carta circular sobre la enseñanza del Derecho canónico en los candidatos al sacerdocio* (1975).
- *Instrucción sobre la formación teológica de los futuros sacerdotes* (1976).
- *Instrucción sobre la formación litúrgica en los seminarios* (1979).
- *Orientaciones sobre la formación de los futuros sacerdotes para el uso de los medios de comunicación social* (1986).
- *Carta circular sobre el estudio de las Iglesias orientales* (1987).
- *Carta circular sobre la Virgen María en la formación intelectual y espiritual* (1988).
- *Orientaciones para el estudio y enseñanza de la doctrina social de la Iglesia en la formación de los sacerdotes* (1989).
- *Instrucción sobre el estudio de los Padres de la Iglesia en la formación sacerdotal* (1989).
- *Directrices sobre la formación de los seminaristas acerca de los problemas relativos al matrimonio y a la familia* (1995).

VII. La Constitución Apostólica *Sapientia Christiana* (15 de abril de 1979) se sitúa en el final del periodo de experimentación abierto por las *Normae quaedam*, y al comienzo del siguiente: «Valorando la experiencia adquirida, la Constitución aspira a trazar un camino que, respetando el legítimo pluralismo de escuelas y centros docentes, trace un marco claro de funcionamiento, de forma que se guarde “una cierta unidad substancial”, que facilite el intercambio científico y la coordinación docente entre las diversas Facultades e institutos, y garantice la eficacia del trabajo teológico y asegure un servicio a la posición de la Iglesia»⁶.

Después de regular el funcionamiento en general de las Facultades o universidades en la parte primera, se pasa, ya en la segunda, a tratar de las Facultades de Teología, de Derecho Canónico, de Filosofía y de otras Facultades. En general se aprecia que *Sapientia Christiana* recoge todos los elementos positivos de las *Normae quaedam* y completa y corrige algunas derivas que se habían mostrado negativas. Entre otras, Illanes señala cuatro aspectos que destacan en *Sapientia Christiana*. El primero es la animación bíblica y sentido de la tradición; 2) unidad del saber teológico en el que debe confluir la especialización impulsada por las *Normae quaedam*; 3) conexión de los saberes y problemas humanos, lo cual lleva a un diálogo en el que el ámbito académico es importante pero no el único, ya que debe tener en cuenta sobre todo el ámbito del entero vivir del hombre; 4) Sentido ecuménico y misionero; 5) Comunión con el magisterio de la Iglesia.

Por lo que respecta concretamente a los estudios, es preciso atender sobre todo a las *Ordinationes* que acompañan, como en *Deus scientiarum Dominus*, a la constitución apostólica. En el art. 50 de las *Ordinationes* se lee: «las disciplinas teológicas sean enseñadas de manera que aparezca claramente su conexión orgánica y se pongan de relieve sus varias dimensiones ...cuales son ante todo la bíblica, la patristica, la histórica, la litúrgica y la pastoral». En cuanto a las materias obligatorias en el primer ciclo de teología, hay también novedades. Las disciplinas teológicas obligatorias son la Sagrada Escritura, la Teología fundamental —que no aparecía en el Vaticano II— la Teología dogmática, la Teología moral y espiritual, la Teología pastoral, la Liturgia, la Historia de la Iglesia junto con la Patrología y la Arqueología, y el Derecho canónico.

A los casi cuarenta años del comienzo del Vaticano II, se puede considerar que la reforma de los estudios eclesiásticos promovida por el concilio ha cerrado un ciclo. Tras el impulso inicial y las turbulencias del inmediato posconcilio, se fue clarificando el auténtico alcance de la enseñanza conciliar. No cabía en realidad una distinción entre el Vaticano II —la letra de los documentos conciliares— y el espíritu del concilio. Lo que el Vaticano II promovió fue una mejor conciencia del puesto

6. J.L. ILLANES, *Teología y Facultades de Teología*, EUNSA, Pamplona 1991, p. 212.

La reforma de los estudios eclesiolásticos

de la Iglesia en la sociedad y de sus relaciones con el mundo, los demás cristianos y los hombres religiosos en general, así como con los no creyentes. Las ciencias eclesiolásticas debían estar al servicio de la única misión de la Iglesia, y no centradas en sí mismas. En consecuencia, debían insertarse en la autocomprensión de la misma Iglesia como obra de la Trinidad, al servicio de la misión de Cristo entre los hombres y generadora de auténtica humanidad.

César Izquierdo
Dpto. de Teología Dogmática
Edificio de Facultades Eclesiolásticas
Universidad de Navarra
E-31080 Pamplona
cizquier@unav.es